
IX. POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

IX.1. LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA CEE Y SU APLICACION EN ESPAÑA

Durante el año 1989 se ha continuado el esfuerzo de adaptación de la política del MAPA a la política socioestructural de la CEE, tanto desde el punto de vista normativo, como desde el ajuste de la programación de las inversiones en el medio rural a las previsiones de la normativa comunitaria en cuanto a financiación por el FEOGA Orientación de las acciones nacionales.

A este respecto, se han producido los siguientes hechos relevantes:

— La aplicación plena del Real Decreto 808/1987, principal instrumento para la modernización de las estructuras de producción en el marco de la PAC.

— La extensión, mediante el Real Decreto 327/1989, de la indemnización compensatoria a las zonas desfavorecidas en despoblamiento.

— La aplicación del Reglamento (CEE) nº 1.094/88,

del Consejo y los Reglamentos (CEE) nºs 1.272/88 y 1.273/88, de la Comisión, mediante el Real Decreto 1.435/1988 y las Ordenes Ministeriales de 5 de diciembre de 1988 y 15 de abril de 1989, para el fomento de la retirada de tierras de la producción.

— La aprobación del Real Decreto 1.178/1989, de 29 de septiembre, estableciendo un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1.096/88, del Consejo.

— En el mes de octubre la Comisión de la CEE adoptó una decisión aprobando la propuesta formulada por el Reino de España relativa a la modificación de las Zonas Desfavorecidas en España (Decisión 89/566/CEE, de la Comisión, de 16 de octubre).

— Por último, conviene destacar la adopción de medidas, mediante el Real Decreto 1.113/1989, de 15 de septiembre, el Real Decreto-Ley 6/1989, de 1 de diciembre y el Real Decreto 1.605/1989, de 29 de diciembre, para reparar los daños causados por las

lluvias torrenciales, tormentas e inundaciones, en diversas provincias y regiones españolas.

El proceso de adaptación de la reglamentación comunitaria a la realidad española se está efectuando en paralelo con la reforma de los fondos estructurales de la CEE (FEDER, FSE y FEOGA), concluida en 1988 con la publicación de cinco Reglamentos, y la iniciación de la puesta en marcha del nuevo sistema.

Así, en lo que a la aplicación a España se refiere, durante 1989 se han dado los siguientes pasos importantes:

— Decisión 89/426/CEE, de la Comisión, de 10 de mayo (DOCE nº L 198, de 12 de julio), por la que se delimitan las zonas rurales españolas elegibles en relación con el objetivo 5 b).

Dichas zonas se encuentran ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco, es decir, comprenden áreas rurales de todas las regiones españolas que no fueron incluidas en el ámbito del objetivo 1. El cuadro 1 recoge la superficie y la población de las comarcas incluidas en la delimitación aprobada por la Comisión.

La selección de estas zonas se realizó conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4.253/88, del Consejo, de 19 de diciembre, en los que se prima el elevado peso de la agricultura en el empleo, el insuficiente nivel de las rentas de trabajo agrario y el bajo nivel de desarrollo socioeconómico general de la zona y de su entorno. Además, la referida norma prevé criterios alternativos a los indicados, relacionados con el despoblamiento, situación periférica, sensibilidad del sector agrario a la reforma de la PAC, situación de las estructuras agrarias, presiones ejercidas sobre el medio ambiente y situación en el interior de zonas de montaña o desfavorecidas, clasificadas con arreglo al artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, del Consejo, de 28 de abril.

Las zonas rurales españolas seleccionadas ocupan una superficie de 6.320.950 hectáreas y están pobladas por algo menos de un millón de habitantes.

— Tras la presentación por España (30 de marzo y 23 de junio de 1989), del Programa de Desarrollo Regional (PDR), la Comisión, mediante Decisión 89/641/CEE, de 31 de octubre (DOCE nº L 370, de 19 de diciembre) aprobó el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del Objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia), para el periodo compren-

CUADRO 1
ZONAS RURALES ESPAÑOLAS ELEGIBLES
RESPECTO DEL OBJETIVO 5B

CC.AA. Provincia	Comarca	Número de habitantes	Superficie (km ²)
Huesca	Jacetania	27.796	2.975,8
	La Litera	39.076	1.126,9
	Monegros	12.943	1.342,1
	Ribagorza	12.431	2.461,2
	Sobrarbe	6.715	2.122,3
	Somontano	24.429	1.163,0
	Toda la provincia	123.390	11.191,3
	Borja	33.712	1.185,3
	Calatayud	50.320	2.516,5
	Caspe	8.759	1.977,4
Zaragoza	Daroca	22.722	1.233,4
	Ejea de los Caballeros	34.621	3.359,1
	La Almunia de D. ^a Godina	34.456	1.993,1
	Zona de Belchite	6.965	1.318,2
	Toda la provincia	191.555	13.583,0
	Teruel	149.423	14.789,2
	ARAGON	464.368	39.563,5
	Menorca	60.056	701,9
	Zona de Tramontana	70.511	1.015,0
	Ibiza	69.748	644,5
BALEARES		200.315	2.361,4
CANTABRIA (1)	Toda la provincia	51.196	3.233,4
	Cerdaña	9.421	249,8
	Garrotxa	45.368	679,4
	Gerona	54.789	929,2
Lérida	Alto Urgell	18.955	1.639,9
	Conca	12.812	1.002,3
	Las Garrigas	21.793	1.075,6
	Pallars-Ribagorza	10.095	2.070,0
	Valle Arán	6.034	620,5
	Toda la provincia	69.689	6.408,3
Tarragona	Conca-Barberá	9.068	268,3
	Priorato-Prades	4.737	438,7
	Segarra	3.779	316,7
	Terra Alta	13.449	739,3
CATALUÑA		31.033	1.763,0
MADRID	Toda la provincia	155.511	9.100,5
	Lozoya-Somosierra	26.359	1.569,7
	MADRID	26.359	1.569,7
NAVARRA	Alpina	10.632	1.675,1
	Cantábrica-Baja Montaña	60.257	2.478,9
	Toda la provincia	70.889	4.154,0
	Sierra Rioja Alta	4.189	892,0
LA RIOJA	Sierra Rioja Media	3.378	802,3
	Sierra Rioja Baja	1.929	408,9
	Toda la provincia	9.496	2.103,2
	Valles Alaveses	4.160	648,0
Alava	Montaña Alavesa	3.533	475,8
	Toda la provincia	7.693	1.123,8
PAIS VASCO		7.693	1.123,8
TOTAL ZONAS 5B		985.927	63.209,5

(1) Toda la provincia salvo los municipios incluidos en objetivo nº 2

dido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1993.

El MCA contiene los elementos esenciales siguientes:

a) Los ejes prioritarios principales seleccionados para la intervención conjunta:

- integración y articulación territorial,
- industria, artesanía y servicios a las empresas,
- turismo,
- agricultura y desarrollo rural,
- valorización de los recursos humanos,
- asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento e información.

b) Un resumen de las formas de intervención que se utilizarán de manera preponderante bajo la forma de programas operativos.

c) Un plan de financiación indicativo, a precios constantes de 1989, en el que se precisa el coste total de los ejes prioritarios seleccionados para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro afectado, que para la totalidad del período asciende a 18.408 millones de ecus (mecus), distribuidos de la siguiente forma:

Financiación	Mecus	Millones de pesetas
Comunitaria	9.779	1.271.270
FEDER	6.199	805.870
FSE	2.348	305.240
FEOGA-Sección Orientación	1.232	160.160
Nacional	8.629	1.121.770
Pública	6.728	874.640
Privada	1.901	247.130
TOTAL plan financiación	18.408	2.393.040

Nota: 1 ecu=130 pesetas.

La financiación nacional necesaria que resulta de este plan es, aproximadamente, de 6.728 mecus para el sector público y de 1.901 mecus para el sector privado y puede ser parcialmente cubierta a través del recurso a los préstamos comunitarios procedentes del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los demás instrumentos de préstamo. A título indicativo, los préstamos del BEI podrán alcanzar un importe de 1.811 mecus y los préstamos de la CECA un importe de 395 mecus.

Para el eje «agricultura y desarrollo rural» se ha previsto un gasto de 299.598 millones de pesetas, que será cofinanciado por los Fondos con 202.500 millones de pesetas distribuidos de la siguiente forma:

Financiación	Millones de pesetas
Comunitaria	202.500
FEOGA-Orientación	160.160
FEDER	27.040
FSE	15.300
Nacional	97.098
TOTAL	299.598

A estas actuaciones deberán añadirse los efectos que se derivarán de las intervenciones del FEDER y del FSE en el marco de los demás ejes.

La financiación comunitaria correspondiente al eje «agricultura y desarrollo rural» se distribuye por Comunidades Autónomas y subejos según expresa el cuadro 2.

El MCA aprobado por la Comisión no es más que una declaración de intenciones de contribuir a la realización de las acciones seleccionadas, incluidas en el PDR. El compromiso financiero de los Fondos estructurales no existe hasta que se solicite de la Comisión el apoyo para acciones concretas que correspondan a las previsiones del MCA aprobado. Por ello, durante los últimos meses de 1989 las Administraciones Agrarias, Autonómica y Central, actuaron para elaborar los «programas operativos» y establecer las líneas de apoyo correspondientes a las acciones seleccionadas en cada región, previendo, asimismo, las contribuciones que cada Administración deberá realizar.

— Análogamente, una vez aprobada la delimitación de las zonas correspondientes al Objetivo 5 b), España presentó a la Comisión, el 26 de octubre de 1989, el Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales (PDZR).

Este Plan analiza la situación socioeconómica y estructural de las comarcas agrarias seleccionadas con el fin de detectar los estrangulamientos que retrasan su desarrollo. Asimismo, el Plan establece los objetivos que se pretenden alcanzar en el período 1989-1993, que están dirigidos a superar la situación de retraso de estas zonas. De acuerdo con las autoridades regionales se han diseñado y cuantificado las medidas a realizar, determinando la financiación que corresponderá a las distintas administraciones participantes: comunitaria, nacional, regional y local. En igual sentido, se estiman las aportaciones económicas que deberán realizar las entidades privadas.

Las inversiones previstas ascienden a 521.275,5 millones de pesetas, demandando para su realización una aportación de los Fondos Estructurales de 246.494 millones de pesetas, de los cuales 166.033 corresponden al FEOGA-Orientación.

CUADRO 2
MARCO COMUNITARIO DE APOYO PARA EL EJE «AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL»
Regiones del Objetivo nº 1. (Período 1989-1993) (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	FEOGA-Orientación				Total Feoga-O.	FEDER	FSE	Total Fondos Estructurales
	Subeje I (1)	Subeje II (2)	Subeje III (3)	Subeje IV (4)		Subeje I (1)	(5)	
Andalucía	15.197	2.626	15.769	1.846	35.438	4.160	—	39.598
Asturias	3.614	507	2.782	351	7.254	260	—	7.514
Canarias	3.250	520	2.015	364	6.149	910	—	7.059
Castilla-La Mancha	11.856	2.119	6.513	1.482	21.970	520	—	22.490
Castilla y León	16.471	2.743	9.360	1.924	30.498	1.820	—	32.318
Extremadura	7.007	1.157	3.887	806	12.857	1.820	—	14.677
Galicia	11.674	2.197	8.515	1.534	23.920	780	—	24.700
Murcia	2.158	351	3.809	247	6.565	390	—	6.955
Comunidad Valenciana	4.706	780	9.360	546	15.392	390	—	15.782
Melilla	117	—	—	—	117	—	—	117
Sin regionalizar	—	—	—	—	—	15.990	15.300	31.290
TOTALES	76.050	13.000	62.010	9.100	160.160	27.040	15.300	202.500

Notas:

- (1) Subeje I: Mejora de las condiciones naturales y estructurales de producción.
- (2) Subeje II: Protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
- (3) Subeje III: Mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas y silvícolas y de transformación y comercialización (objetivo 5a).
- (4) Subeje IV: Reorientación, reconversión y diversificación de la producción y mejora de la calidad.
- (5) Acciones relativas a formación profesional y ayudas a la contratación (incluidas las correspondientes a los objetivos números 3 y 4, en zonas de objetivo número 1).

El Plan se estructura en base a cinco ejes de desarrollo:

1. Mejora de las condiciones naturales, infraestructuras y estructuras de producción agrarias.
2. Protección del medio y conservación de los recursos naturales.
3. Mejora de los rendimientos de las estructuras agrarias y de la comercialización y transformación de sus producciones.
4. Reorientación de la producción, mejora de la calidad y promoción de actividades complementarias para los agricultores.
5. Diversificación de la actividad económica y mejora de las infraestructuras básicas y de apoyo.
6. Valorización de los recursos humanos.

La Comisión deberá dar respuesta a este Plan de Desarrollo a través de la Decisión que apruebe el correspondiente Marco Comunitario de Apoyo, dentro del primer semestre de 1990.

Con el marco de referencia descrito, se exponen a continuación las grandes líneas de actuación del MAPA en materia de política socioestructural que, además de los hechos apuntados, incluyen, entre otras medidas, la continuación y reforzamiento de las ayudas dirigidas a las zonas desfavorecidas y al fomento de la industria

agroalimentaria, que son expuestos en otros capítulos de la memoria.

IX.2. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Las previsiones anuales de inversión se insertan en el programa quinquenal (1988-1992), aprobado por Decisión 88/608/CEE, de la Comisión, de 24 de noviembre, elaborado de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 1.118/88, del Consejo, de 25 de abril, por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España.

Dicho programa, que se denomina «Programa de Acción Común para el desarrollo de ciertas zonas desfavorecidas de España», ha sido elaborado por el MAPA y las diecisiete Comunidades Autónomas, constituyendo un interesante ejemplo de planificación multirregional conjunta.

La delimitación acordada para la aplicación del programa incluye 2.181 municipios localizados en 95 zonas de actuación, con una superficie de 15,7 millones de hectáreas, en la que se han incluido prioritariamente